



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 539/2025 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025,
REFERIDO A: "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN
A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°
464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025, LEY
MUNICIPAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.




Leocino Délgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 539/2025

De 04 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025 "LEY
MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 70 dispone: "Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales."

Conforme señala el artículo 71: "I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.

II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad."

El artículo 72 establece que: "El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley".

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 302 parágrafo I, señala como atribución exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad..."

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025 LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 1 dispone: "(Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto garantizar la promoción y ejecución progresiva de políticas municipales para protección, respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad a través del incentivo de una cultura de respeto y trato igualitario y equitativo eliminando toda forma de discriminación en el marco de las competencias constitucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales."

El artículo 2 señala que son finalidades de la presente Ley... "a. Establecer regulaciones para garantizar la promoción y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos municipales para la vigencia y ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones.

b. Lograr el desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Llallagua, para mejorar su calidad de vida y la proyección a la vida independiente.

c. Lograr la inclusión social efectiva de las Personas con Discapacidad y una sociedad respetuosa de derechos humanos.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

d. Promover la igualdad de oportunidades de las Personas con Discapacidad en los ámbitos de salud, educación, trabajo, social, cultural, político, deportivo y económico, en el Municipio de Llallagua.

e. Promover que el Municipio de Llallagua sea accesible para todas las personas con o sin discapacidad, eliminando todo tipo de desigualdad y barreras físicas, comunicacionales, sociales, económicas, culturales y políticas."

El artículo 6 al referirse a los principios que regulan la Ley Municipal para personas con discapacidad establece el principio de: "**Progresividad**. Los derechos de las Personas con Discapacidad deben estar en constante evolución, generando en cada momento una mayor y mejor protección, evitando cualquier tipo de retroceso."

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

Incorporar en el texto legislativo de la Ley Municipal Autonómica N° 464/2025, de 09 de enero de 2025 "Ley Municipal de Personas con Discapacidad", beneficios económicos, sociales, deportivos y culturales que promuevan la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio de Llallagua.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

La presente Ley se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 597/2025, suscrito en fecha 04 de noviembre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Nota Interna de 22 de octubre de 2025 suscrita por la Lic. Rossio Ebelin Carvajal Ch. en función de Encargada de UMADIS y la Abg. Ashley Mamani Calle en función de Encargada de la Unidad de Adulto Mayor.
- Informe Técnico Modificación a la Ley 464/2025 Ley Municipal de Personas con Discapacidad del Municipio de Llallagua, suscrita en fecha 22 de octubre de 2025 por la Lic. Rossio Ebelin Carvajal Ch. en función de Encargada de UMADIS y la Abg. Ashley Mamani Calle en función de Encargada de la Unidad de Adulto Mayor.
- Proyecto de Ley
- Nota Interna de 24 de julio de 2025 suscrita por la Lic. Rossio Ebelin Carvajal Ch. en función de Encargada de UMADIS y la Abg. Ashley Mamani Calle en función de Encargada de la Unidad de Adulto Mayor
- Informe Técnico Modificación a la Ley 464/2025 Ley Municipal de Personas con Discapacidad del Municipio de Llallagua, suscrita en fecha 21 de julio de 2025 por la Lic. Rossio Ebelin Carvajal Ch. en función de Encargada de UMADIS y la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Abg. Ashley Mamani Calle en función de Encargada de la Unidad de Adulto Mayor.

IV. JUSTIFICACIÓN. -

La presente Ley tiene como finalidad modificar la Ley Municipal para Personas con Discapacidad, incorporando nuevos beneficios sociales, económicos y culturales que garanticen una mayor inclusión, equidad y calidad de vida para este grupo poblacional.

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de toda persona a vivir con dignidad, igualdad y sin discriminación, estableciendo en su artículo 70 que las personas con discapacidad tienen derecho a una atención integral. Asimismo, el artículo 13 consagra el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual obliga a los órganos del Estado a ampliar y fortalecer el ejercicio de los derechos, evitando cualquier retroceso.

En este marco, el presente proyecto incorpora medidas concretas que responden a las necesidades reales de las personas con discapacidad, facilitando su acceso a servicios básicos, movilidad, recreación, cultura y participación ciudadana. Estas medidas se alinean con la Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 4024, de 15 de abril de 2009.

La progresividad de los derechos implica que los gobiernos municipales deben adoptar políticas públicas que evolucionen hacia una mayor protección, inclusión y justicia social. Por tanto, los beneficios propuestos no constituyen privilegios, sino acciones afirmativas que buscan compensar las desigualdades estructurales y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de nuestras personas con discapacidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 539/2025

De 04 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025 “LEY
MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal para Personas con Discapacidad, incorporando beneficios económicos, sociales y culturales que promuevan la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Llallagua.

Artículo 2. (Principio de Progresividad)

Las disposiciones contenidas en esta Ley se fundamentan en el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al artículo 13 de la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 223, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo señalado por el artículo 6 inc. g) de la Ley Municipal Autonómica N° 464/2025, de 09 de enero de 2025.

Artículo 3. (Beneficios Incorporados)

Se incorporan los siguientes beneficios para las personas con discapacidad, debidamente registradas en el sistema municipal:

1. **Transporte público:** Descuento del 20% en el valor de pasajes en transporte público urbano, interprovincial y departamental.
2. **Servicios básicos:** Descuento del 25% en el pago de servicios de energía eléctrica y agua potable.
3. **Balnearios municipales:** Descuento del 50% en el ingreso a los Balnearios de Catavi y Piscina 1ro. de Mayo.
4. **Servicios higiénicos:** Descuento del 50% en el uso de mingitorios bajo administración del Gobierno Autónomo Municipal.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

**Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

5. **Impuesto a la propiedad:** Descuento del 30% en el impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional.
6. **Actividades culturales y deportivas:** Descuento del 50% en el ingreso a actividades deportivas, culturales y recreativas organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 4. (Reglamentación)

El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días, estableciendo los mecanismos de acreditación, control y fiscalización para la aplicación efectiva de los beneficios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (REMISIÓN AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA) En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

SEGUNDA. (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Elsa Camacho Quíroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



M. Aranda
M. Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA